

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00201, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente **EXP/EC/2023/00201**, correspondiente a la entidad **LC PAPER 1881, S.A., con NIF A17014119**, con un presupuesto subvencionable de 4.296.200,00 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 2.148.100,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00201	LC PAPER 1881, S.A.	A17014119	50,00%	4.454.200,00 €	4.296.200,00 €	2.148.100,00 €	61,5	31/12/2024

TERCERO.- En fecha 18 de julio de 2024, la entidad presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 859.240,00 euros, correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 42.962,50 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

CUARTO.- Con fecha de 22 de julio de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00201, hasta el 19 de diciembre de 2025.

QUINTO.- En fecha 21 de octubre de 2024, la SEMA resuelve reconocer la obligación de pago a la entidad LC PAPER 1881, S.A., con NIF A17014119 por importe de 859.240,00 euros en concepto de anticipo.



SEXTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2025 la entidad presentó la documentación justificativa, dentro del plazo de presentación de la documentación justificativa, a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

SÉPTIMO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB emitió un informe de liquidación definitiva de fecha 19 de febrero de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 4 de marzo de 2026, se emite Propuesta de liquidación publicada en la página web de la FB en la misma fecha, por la que **se propone aprobar la liquidación** de la subvención por importe **1.288.860,00 euros**, a la entidad **LC PAPER 1881, S.A., con NIF A17014119**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00201, una vez descontado el anticipo previamente abonado por importe de 859.240,00 euros. La liquidación de la subvención se corresponde con el 100% del importe concedido.

NOVENO.- Con fecha 5 de marzo de 2026, la entidad ha presentado la documentación previa al pago de la ayuda requerida en la Propuesta de liquidación, dentro del plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”*.

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que *“12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”*.



QUINTO.- El artículo 18.3 de la Orden establece que será competente para resolver la concesión de las ayudas la titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros y, para el resto de resoluciones, el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Por lo expuesto, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, así como de la Propuesta de liquidación de fecha 4 de marzo de 2026, se emite la siguiente;

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva, por importe **1.288.860,00 euros**, a la entidad **LC PAPER 1881, S.A., con NIF A17014119**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00201, una vez descontado el anticipo previamente abonado por importe de 859.240,00 euros. La liquidación de la subvención se corresponde con el 100% del importe concedido.

SEGUNDO.- Liberar el depósito y cancelar totalmente la garantía que fue constituida por **LC PAPER 1881, S.A., con NIF A17014119** en fecha 26 de julio de 2024, con motivo de la solicitud del anticipo, a favor del órgano concedente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - MITECO), por importe de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.962,50 euros)**, en su modalidad de “Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíprocas” y “Depósito en efectivo”, ante la Caja General de Depósitos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la web de la FB, surtiendo todos los efectos de notificación realizada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.



Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

